

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

ADMINISTRACION: ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS. - CORREO, APARTADO N° 389. TELEFONO, 2427. - DIRECCION TELEGRAFICA: "ARTES-LIMA". - SUSCRIPCION: AL TRIMESTRE, TRES SOLES. - NUMERO SUELTO DEL PRESENTE AÑO: DIEZ CENTAVOS. - NUMEROS ATRASADOS Y COLECCIONES EN TOMOS EMPASTADOS, PRECIOS CONVENCIONALES

AÑO 70—TOMO II

Lima, 1° de agosto de 1910

SEMESTRE II—NUM. 16

Sección Legislativa

Ley N.° 1099.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Sepárase el distrito de Chavín de la provincia del Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco, y anéxase a la de Huamalíes, del mismo departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

V. Morote, 2° Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

A. B. LEGUÍA.

Rafael Villanueva.

Ley N° 1100.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El mensaje que el Presidente de la República debe presentar al Congreso, en cumplimiento del inciso 3° del artículo 94 de la Constitución, no será contestado.

Terminada la lectura de aquel documento, el Presidente del Congreso levantará la sesión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

A. B. LEGUÍA.

Rafael Villanueva.

Res. Leg. N° 1101.

Lima, 28 de setiembre de 1909.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud del coronel don Luis Llosa, ha resuelto que se le inscriba en el grupo B del escalafón de disponibilidad, de acuerdo con lo prescrito en el inciso I, artículo 10° del Reglamento de 12 de diciembre de 1903.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Vidal Morote, 2° Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Severiano Bezada Secretario del Senado.

Carlos M. Olivera, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 4 de octubre de 1909.

Cumplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Zapata.